

# SUBIDA Y REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES 2025

Las pensiones contributivas se revalorizarán con carácter general un **2,8%** en 2025, así como las pensiones del Régimen Especial de Clases Pasivas del Estado. El Gobierno garantiza el poder adquisitivo de los pensionistas en base a la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC).

El Consejo de ministros aprobó el 23 de diciembre de 2024 un Real Decreto-Ley que incluye la revalorización de las pensiones y otras prestaciones abonadas por el sistema de la Seguridad Social.

En tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, el límite máximo establecido para la percepción de las pensiones públicas del sistema de Seguridad Social y clases pasivas causadas en 2025 será de **3.267,60 euros mensuales o 45.746,40 anuales**.

El Ejecutivo estima que la subida de las pensiones favorecerá a las personas más vulnerables y a quienes reciben pensiones mínimas y no contributivas.

## ¿Cuánto suben las pensiones en 2025?

Las pensiones de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, y las pensiones ordinarias y extraordinarias del Régimen Especial de Clases Pasivas del Estado se revalorizarán con carácter general un **2,8%** para 2024, que es la inflación media entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024. Esta fórmula fue establecida en la Ley 20/2021, que garantiza el poder adquisitivo de las pensiones y fue consensuada con los agentes sociales.

- La pensión mínima para los pensionistas de 65 años o mayores se fija en **12.241,60 euros anuales** y en **15.786,40** en el caso de jubilados con cónyuge a cargo. Los menores de esa edad recibirán **11.452 euros** y **15.786,40** si tienen cónyuge a cargo.

- Las pensiones mínimas subirán alrededor del **6%** en 2025, las no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital se revalorizarán un **9%**, y las de viudedad con cargas familiares un **9,1%**.

- Las pensiones no contributivas del sistema de la Seguridad Social de invalidez y jubilación tendrán un importe anual de **7.905,80 euros**.

- Las pensiones no contributivas del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) se revalorizarán en un **6%** para 2025, lo que supone alcanzar los **560 euros mensuales** en el caso de las no concurrentes con otras pensiones públicas y los **543,60** para las concurrentes.

- La asignación no contributiva por hijo a cargo o menor con discapacidad reconocida igual o superior al 65% alcanza en 2025 los **5.805,6 euros al año**. Si la discapacidad es igual o superior al 75% se sitúa en **8.707,20 euros**.

- Las prestaciones de orfandad causadas por violencia contra la mujer, experimentarán en 2025 un incremento igual al que se apruebe para el SMI para ese año.

- El complemento para la reducción de la brecha de género de las pensiones contributivas queda fijado para 2025 en **35,90 euros mensuales**. Es el resultado de sumar un **5%** adicional al porcentaje general de revalorización del **2,8%**.

Es el cuarto año que se revalorizan las pensiones de acuerdo con el IPC:

- un 2,8% en 2025
- un 3,8% en 2024
- un 8,5% en 2023
- un 2,5% en 2022.

La pensión media de jubilación pasará de **1.441 euros mensuales en 2024** a **1.481,35 en 2025**, lo que supone un incremento de 564,87 euros al año.

La pensión media del sistema, considerando todas las modalidades de pensiones y prestaciones, aumenta en torno a **500 euros anuales**.

### ¿Cuál es el límite de ingresos para el reconocimiento de cuantías mínimas de pensión?

- Sin cónyuge a cargo: **9.193** euros al año
- Con cónyuge a cargo: **10.723** euros al año

### ¿Cuándo suben las pensiones?

La revalorización se aplicará al importe mensual que tuviese la pensión de que se trate el 31-12-2024.

La subida de pensiones es efectiva desde el 1-1-2025.

### ¿Cuándo sabré lo que me han subido?

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones envía cada año una carta a los pensionistas para comunicarles la revalorización de su pensión y la cuantía exacta que percibirán.

### ¿Cuántas personas se benefician de la subida?

Más de 12 millones de pensionistas y perceptores de prestaciones conservan o aumentan su poder adquisitivo: los beneficiarios de pensiones contributivas y no contributivas, los de Clases Pasivas, los hogares que reciben el Ingreso Mínimo Vital y los perceptores de prestaciones por hijo a cargo con discapacidad igual o superior al 65%. Alrededor del **25%** de los ciudadanos se beneficiarán de la subida que garantiza el poder adquisitivo de los pensionistas.

### ¿Están aseguradas las pensiones en el futuro?

Con el objetivo de proteger las pensiones del futuro y en búsqueda del equilibrio entre los ingresos y los gastos del sistema de Seguridad Social, se han articulado medidas como la cuota de solidaridad y el aumento de las bases máximas de cotización.

El tipo de cotización aplicable de la cuota de solidaridad será progresivo en función de los 3 tramos de rendimientos fijados (0,92%, 1% o 1,17%) y se incrementará gradualmente a partir de 2025 hasta el año 2045, donde se alcanzará el tipo definitivo

Por su parte, la cotización por el concepto del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) se establece en el **0,8%** con una distribución del **0,67%** a cargo del empresario y del **0,13%** del trabajador.

# LAS APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES CON MÁS DE UNA DÉCADA PUEDEN RECUPERARSE EN 2025

Desde el mes de enero de 2025 se podrán recuperar las aportaciones y los rendimientos generados de planes de pensiones que tengan al menos 10 años de antigüedad sin necesidad de justificar ningún motivo.

El cambio, recogido en una ley de 2014, dota de un nuevo supuesto de liquidez a estos instrumentos de ahorro para la jubilación con esa única condición de la antigüedad del dinero invertido.

Cada año se irán así ampliando plazos: en 2025 se podrán rescatar las aportaciones hasta 2015, mientras que para las de 2016 habrá que esperar hasta 2026 y así sucesivamente.

Para el rescate solo hay que comunicar la decisión a la entidad correspondiente pero antes hay que tener en cuenta algunos factores, especialmente la fiscalidad.

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) explica que las cantidades rescatadas tributan en concepto de rendimientos del trabajo y se integran así en la base imponible general.

En caso de rescate en forma de capital, recuerda Aedaf, se puede aplicar una reducción del 40 % a la parte que corresponda a aportaciones realizadas antes de 2007.

*"Si se está barajando la posibilidad de rescatar el plan de pensiones conviene hacer cálculos y tener presente que resultará más ventajoso hacerlo en un ejercicio en el que se hayan obtenido bajos ingresos, evitando así subidas de tipo por saltos de tramo en la escala de gravamen",* añade Aedaf.

*"Desde un punto de vista fiscal, recuperar el plan de pensiones ahora en vez de al jubilarse supone generalmente pagar más impuestos (...). El salario tiende a ser más elevado que la pensión y, por lo tanto, implica pagar más impuestos",* señala la asesoría Tax Down.

## El sector pide más incentivos

A 30 de septiembre de 2024, en España había 7.298.183 partícipes en planes de pensiones individuales, una cifra que ha ido en descenso en los últimos años especialmente tras la reducción de la cantidad deducible por las aportaciones a este instrumento de ahorro.

Desde 2022, solo se pueden deducir 1.500 euros en el caso de los planes de pensiones individuales, mientras que en los planes de empleo -los ofrecidos por las empresas a sus trabajadores- el límite para la empresa es de 8.500 euros y el umbral conjunto (empresa y trabajador) se mantiene en los 10.000 euros.

Estos últimos suman ya 2,7 millones de partícipes tras la reforma aprobada en 2022 para impulsar un modelo de ahorro para la jubilación, que, destaca el sector, aún tiene mucho recorrido.

*"El número de partícipes en planes de pensiones de empleo va creciendo gradualmente, pero las aportaciones, la generosidad de los compromisos por pensiones, y los derechos económicos acumulados son todavía muy modestos",* apuntaba en un reciente informe Santa Lucía.

## TODO LO QUE CAMBIA EN 2025 EN JUBILACIÓN Y PENSIONES

- Cambios en las transferencias bancarias y nuevas normas de la DGT
- Todo lo que cambia en 2025: edad de jubilación, pensiones, impuestos, declaración de la renta...

2025 comienza con novedades importantes en la declaración de la renta y en las normas de circulación. Además, los pensionistas verán como su pensión aumenta un 2,8% y la edad de jubilación asciende a los 66 años y 8 meses. Por otro lado, habrá cambios en las transferencias bancarias y los planes de pensiones que cumplan 10 años de antigüedad podrán liquidarse libremente.

**Suben las pensiones.** Confirmado: las pensiones de la Seguridad Social subirán el 2,8% en 2025

La subida de las pensiones este 2025 será del **2,8%**, con carácter general, de acuerdo con el IPC medio entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024, en aplicación de la Ley de garantía del poder adquisitivo de las pensiones aprobada en 2021.

Esta medida se aplicará a los 6,5 millones de pensiones de jubilación y a los 2,4 millones de pensiones de viudedad del sistema de Seguridad Social, además de a las pensiones de incapacidad permanente (995.503), orfandad (339.837) y en favor de familiares (46.312). La revalorización también se aplicará a las 721.275 pensiones de Clases Pasivas (fundamentalmente, funcionarios).

La pensión media del sistema de la Seguridad Social es de **1.261,9 euros** este mes, un 5,3% más que en el mismo mes del año anterior. Esta media incluye la cuantía de las distintas clases de pensión (jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad y en favor de familiares). La pensión media de jubilación, que perciben más de dos tercios del total de pensionistas (6,4 millones de personas), se sitúa en **1.449,9 euros** mensuales.

Por regímenes, el importe de la pensión media de jubilación procedente del Régimen General es de 1.607,4 euros mensuales, mientras que en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es de 967,4 euros. En la Minería del Carbón, la cuantía de la pensión media es de 2.812,2 euros, y de 1.605,4 euros en el Régimen del Mar. La cuantía mensual de las nuevas altas de jubilación en el sistema ascendió en noviembre a 1.548,5 euros de media, según los últimos datos disponibles. La pensión media de viudedad, en diciembre alcanzó los 899,3 euros al mes.

### **Pensiones mínimas y no contributivas**

Por su parte, las pensiones mínimas subirán el **6%** en 2025. Un porcentaje que será mayor para pensiones con cónyuge a cargo y de viudedad con cargas familiares, que aumentarán un **9,1%**. Por su parte, las pensiones no contributivas se revalorizarán un **9%**

La pensión mínima de jubilación para los hogares unipersonales se fija en **12.241,6 euros** anuales y de **15.786,4 euros** en los casos con cónyuge a cargo, según datos de la Seguridad Social. El objetivo es que la pensión mínima de jubilación contributiva con cónyuge a cargo alcance al menos en 2027 los **16.500 euros** anuales (1.178,5 euros al mes por 14 pagas). Las mismas cuantías se aplican a la pensión mínima de viudedad.

La asignación por hijo a cargo o menor con discapacidad reconocida igual o superior al 65% alcanza en 2025 los **5.805,6 euros** al año, mientras que la asignación por hijo a cargo o menor con discapacidad reconocida igual o superior al 75% se sitúa en **8.707,2 euros** anuales, es decir, un incremento interanual del **2,8%**, según datos de la Seguridad Social.

Por su lado, el complemento para la reducción de la brecha de género aumentará un **8,1%** para 2025, hasta los **35,9 euros al mes por hijo**.

### **También subirá el SOVI y el resto de pensiones mínimas**

Las pensiones SOVI (Seguro obligatorio de vejez e invalidez) se revalorizarán también en un **6%** para 2025, lo que supone alcanzar los **560 euros** mensuales en el caso de las no concurrentes, y los **543,60 euros** mensuales para las concurrentes.

El resto de las cuantías mínimas de las pensiones contributivas, una vez revalorizadas, se incrementarán adicionalmente en un porcentaje equivalente al **50%** de los porcentajes resultantes del incremento adicional de la cuantía mínima de la pensión de jubilación contributiva

para un titular mayor de 65 años con cónyuge a cargo referenciado al umbral de riesgo de pobreza indicado.

### **Base máxima y cuota de solidaridad**

La Seguridad Social aplicará desde el 1-1-2025 una cotización adicional, denominada cuota de solidaridad, por los salarios que superen la base máxima, que para el próximo año se situará en **4.909 euros mensuales** (58.908 euros al año), tras revalorizarse un **4%** respecto a 2024. Esta cuota de solidaridad se repartirá entre empresario y trabajador, aunque no en la misma proporción: en torno al **83,4%** irá a cargo de la empresa y cerca del **16,6%** correrá a cargo del trabajador.

La reforma de pensiones llevada a cabo por José Luis Escrivá cuando era ministro de Seguridad Social establece que, desde 2024 hasta 2050, las bases máximas de cotización han de subir anualmente el IPC promedio de los 12 meses anteriores a noviembre de cada año más una cuantía fija de 1,2 puntos.

De este modo, para 2025, la base máxima subirá un 4% sumando ambos conceptos, hasta los **4.909 euros mensuales** o **58.908 euros al año**.

La llamada cuota de solidaridad consiste en una cotización adicional para la parte del salario que excede de la base máxima de cotización. Se aplica por tramos y de manera progresiva. En 2025 esta cuota será:

- del **0,92%** para la parte del salario que supere en hasta un 10% la base máxima
- del **1%** para la parte del salario que se sitúe entre el 10% adicional de la base el 50%
- del **1,17%** para el tramo de salario que exceda la base máxima en más de un 50%.

### **Aumenta la edad de jubilación**

Desde el día 1-1-2025, en España subirá la edad legal de jubilación ordinaria, hasta los 66 años y 8 meses, para quienes tengan menos de 38 años y 3 meses cotizados (quienes acrediten esta cotización podrán retirarse a los 65 años, sin penalización económica).

Esto provocará la subida de la edad mínima de jubilación anticipada voluntaria, hasta los 64 años y 8 meses (quienes hayan cotizado menos de 38 años y 3 meses) o los 63 años, si cuentan con 38 años y 3 meses de cotización.

También será posible la jubilación anticipada involuntaria o forzosa, que se puede solicitar hasta 4 años antes de la edad ordinaria y, por lo tanto, en 2025 regirá desde los 62 años y 8 meses (trabajadores con menos de 38 años y 3 meses cotizados), o a partir de los 61 años (quienes acrediten 38 años y 3 meses de cotizaciones).

Además, seguirán existiendo jubilaciones anticipadas excepcionales, a los 60 años y antes, de quienes desarrollen una actividad penosa, tóxica, peligrosa o insalubre, siempre que tengan al menos 15 años de cotizaciones a la Seguridad Social, que es el mínimo para cobrar una pensión contributiva. En este caso encuentran los trabajadores incluidos en el Estatuto Minero, pilotos de avión y personal de vuelo, así como los policías locales, también los miembros de la policía vasca, la Ertzaintza, además de los toreros y profesionales taurinos, ciertos artistas y trabajadores ferroviarios. También los funcionarios incluidos en el Régimen de Clases Pasivas pueden jubilarse o retirarse voluntariamente desde los 60 años de edad, siempre que tengan 30 años de servicios al Estado.

### **Planes de pensiones**

Desde el día 1-1-2025, las aportaciones a planes de pensiones que cumplan 10 años de antigüedad podrán liquidarse libremente, sin justificar el motivo del rescate anticipado, ni demostrar la necesidad económica para sacar el dinero ahorrado. Se trata de una liquidez total, salvo por el requisito de los 10 años, tal como recoge el Real Decreto 62/2018, por el que se modifica el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios. En menos de 2 años, se podrán recuperar tanto las aportaciones como los rendimientos.

En la práctica, esto significa que el titular de un plan de pensiones podrá rescatar en 2025 todo lo que haya ingresado hasta 2015, así como la rentabilidad que le haya generado la inversión. Del mismo modo, en 2026, podrá retirar las aportaciones y rendimientos efectuados hasta 2016. Y así, cada año, sucesivamente se podrán efectuar rescates conforme el dinero depositado en el plan vaya cumpliendo 10 años.

# INCAPACIDAD TEMPORAL: LAS PRÓRROGAS QUE TE DA LA SEGURIDAD SOCIAL POR UNA BAJA LABORAL

La Seguridad Social establece la duración máxima de una baja laboral por incapacidad temporal para los trabajadores

La baja médica por incapacidad temporal es una situación en la que el trabajador se encuentra inhabilitado temporalmente para desarrollar su trabajo, debido a una lesión o enfermedad. Durante el periodo de baja laboral el trabajador percibe una prestación económica.

Entre otras cosas, la cuantía a percibir por la prestación económica depende del hecho causante de la incapacidad temporal. Así, la baja laboral por incapacidad temporal puede derivar de accidente de trabajo, accidente no laboral, enfermedad común o enfermedad profesional.

En determinadas ocasiones, una incapacidad temporal puede derivar en el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

## **Duración de la incapacidad temporal**

La duración de la baja laboral por incapacidad temporal depende de las dolencias que presente el trabajador a causa de una lesión o enfermedad, por lo que los servicios médicos de salud pueden establecer diferentes prórrogas. Si bien, existe una duración limitada que no se puede superar.

Por norma general, la baja laboral por incapacidad temporal tiene una duración máxima de 365 días. Es decir, de un año. Sin embargo, la Seguridad Social puede establecer hasta 2 prórrogas más en caso de que lo crea conveniente.

Antes de cumplir el año de baja laboral, la Seguridad Social suele citar al trabajador para analizar su situación. Fruto de dicha revisión, pueden darse diferentes escenarios en relación a la incapacidad temporal.

A) Puede que la Seguridad Social otorgue el alta médica. En ese caso, el trabajador debe regresar a su puesto de trabajo con total normalidad y en las mismas condiciones en la que lo desempeñaba con anterioridad a la incapacidad temporal.

B) La Seguridad Social puede proponer que se inicie un expediente para el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente al trabajador. Esto no quiere decir que el trabajador vaya a conseguir directamente la pensión de incapacidad permanente.

C) Puede ser que el INSS apruebe una primera prórroga de 180 días de la incapacidad temporal, hasta llegar hasta los 545 días (18 meses) en situación de baja laboral.

## **Segunda prórroga de baja médica**

Del mismo modo, antes de cumplir los 545 días de baja laboral, la Seguridad Social puede citar al trabajador para una nueva revisión y analizar su situación de incapacidad temporal. Así, después de esta revisión también se abren varios escenarios:

- Dar el alta médica al trabajador.
- Proponer al trabajador para el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente.
- Nueva prórroga de 6 meses hasta una duración máxima de la baja de 2 años.

Esta última prórroga solamente suele otorgarse en casos muy excepcionales, en los que la Seguridad Social considera que el trabajador puede experimentar una mejora para recibir finalmente el alta médica.

En cualquier caso, la duración máxima posible de una baja laboral por incapacidad temporal es de 2 años. A partir del cumplimiento de 2 años de baja laboral, únicamente pueden darse 2 opciones:

- Recibir el alta médica o
- pasar a cobrar una pensión de incapacidad permanente.

## **ESTOS SON LOS NUEVOS TELÉFONOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA TRÁMITES DE PENSIONES Y CITA PREVIA**

- El organismo fortalece esta modalidad de atención al ciudadano
- Lo hace a la vez que facilita nuevos modelos de atención online

La Seguridad Social, en su afán de modernización, ha realizado en los últimos meses medidas que buscan una mayor facilidad para hacer todo tipo de trámites y resolución de dudas a través de Internet. Todas estas innovaciones, sin embargo, no llegan al conjunto de los ciudadanos, ya que hay personas que no tienen acceso a ellas. Por eso también se ha reforzado la atención telefónica.

El organismo, a través de su perfil de información al ciudadano en la red social Twitter, ha explicado que se han puesto a disposición de los trabajadores dos nuevos teléfonos de atención, en los cuales se podrá pedir cita previa o información sobre pensiones u otro tipo de prestaciones.

Así, a partir de ahora el teléfono 91 542 11 76 estará disponible para ponerse en contacto con profesionales de la Seguridad Social que puedan informar al ciudadano en materia de todo tipo de prestaciones (pensiones de jubilación, incapacidad permanente, Ingreso Mínimo Vital). Este teléfono se une al 901 16 65 65 que ya prestaba este servicio.

Tal y como explica la Seguridad Social, se trata de "teléfono común a todo el territorio nacional, en el que se ofrece atención directa y personalizada, de lunes a viernes (no festivos), en horario ininterrumpido de 9 a 20 horas".

En paralelo, la Seguridad Social también ha dispuesto un nuevo teléfono, el 91 541 25 30 para conseguir cita previa para trámites de pensiones y otras prestaciones, y que viene a complementar al teléfono 901 10 65 70 que tradicionalmente estaba destinado al mismo fin.

Para conseguir la cita previa, el ciudadano podrá llamar cualquier hora del día en cualquier día de la semana. Es un servicio automatizado por el que hay que responder a las preguntas que realiza una grabación. Con este servicio se consigue una cita previa en la oficina más próxima de la Seguridad Social.

# ¿QUÉ PENSIONISTAS TIENEN QUE PAGAR SUS MEDICAMENTOS EN 2024?

Algunos pensionistas en España no tienen la obligación de pagar por los medicamentos, debido a su condición

Algunos pensionistas de España están exentos de pagar por los medicamentos que necesitan para tratar su estado de salud. Si bien, la mayoría tiene derecho a descuentos en el precio de los medicamentos, debido al hecho de cobrar una pensión contributiva del sistema español.

Este hecho se conoce como copago farmacéutico. Es decir, consiste en una medida que recoge la cantidad que deben pagar los ciudadanos por la adquisición de determinados medicamentos o fármacos.

Se trata de una medida que todavía genera ciertas dudas entre los ciudadanos, especialmente, entre los pensionistas. Normalmente, las personas mayores de 65 años necesitan consumir ciertos medicamentos prácticamente a diario.

## **Pensionistas y pagos de medicamentos**

Actualmente, en España, más de 6 millones de ciudadanos no tienen la obligación de pagar por medicamentos. Muchos de estos ciudadanos tienen la condición de pensionista.

Si bien, hay que tener en cuenta que no todos los fármacos son gratuitos. En algunos casos particulares, el usuario debe pagar un porcentaje entre el 10% y 60% de su precio. Todo ello, a pesar de que España cuente con una sanidad pública y gratuita.

Los pensionistas de España tienen derecho a diferentes beneficios sociales y fiscales, debido a su condición de pensionista. Si bien, algunos de estos beneficios pueden variar en función del tipo de pensión a percibir.

Con todo ello, la finalidad del copago de medicamentos es ofrecer una ayuda directa para los pensionistas y jubilados que tengan un poder adquisitivo más reducido. Por tanto, la cuantía de la pensión y el nivel de ingresos juega un papel clave en este sentido.

A partir de ahí, el Sistema Público de Salud establece un control sobre cada ciudadano y/o pensionista en relación a los gastos asociados al copago farmacéutico que recoge la normativa de la Seguridad Social.

## **Pago de medicamentos**

Según la normativa actual:

- las personas que cobran una pensión y tienen ingresos inferiores a 5.635 euros, están exentas del pago de medicamentos y fármacos. Del mismo modo ocurre con las personas exentas de presentar la Declaración de la Renta y que presenten unos ingresos por debajo de 11.200 euros.
- En el caso de pensionistas con ingresos inferiores a 18.000 euros, tendrán que pagar un 10% de dichos medicamentos, con un máximo de pago de 8,23 euros al mes.
- Si los ingresos se sitúan entre 18.000 y 100.000 euros, también deben abonar un **10%**, aunque en este caso el límite alcanza 18,52 euros.
- Finalmente, los pensionistas con ingresos superiores a 100.000 euros, tendrán la obligación de abonar un 60% del precio del medicamento. Para este tipo de situaciones, el límite mensual es de 61,75 euros.

Además, de los pensionistas descritos anteriormente, también están exentos del copago farmacéutico los siguientes grupos sociales:

- Personas menores de edad que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
- Beneficiarios de la prestación por hijo o menor a cargo en régimen de acogimiento familiar.

En definitiva, no todos los pensionistas tienen los mismos derechos respecto al copago farmacéutico. Así, uno de los factores más influyentes se encuentra en el nivel de rentas de los pensionistas.

Como conclusión, no pagan nada por los medicamentos con receta, los pensionistas con rentas inferiores a 5.635 euros anuales, y los pensionistas que no estén obligados a presentar la declaración de la renta y que tengan una renta anual inferior a 11.200 euros».